



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

El expediente administrativo N° 001-0032/2015 S.G., iniciado por COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A., y en el que se solicita Visación y Prefactibilidad Municipal del ajuste del Proyecto originalmente presentado y la ampliación del alcance de las tareas detalladas en la Ordenanza 948/15, para ser presentada a la Secretaria de Ambiente de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el expediente administrativo N° 001-0032/2015 S.G., tramitado en la Municipalidad de Malvinas Argentinas, iniciado por COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A., se solicita Visación y Prefactibilidad Municipal del ajuste del Proyecto originalmente presentado y la ampliación del alcance de las tareas detalladas en la Ordenanza 948/15, para ser presentada a la Secretaria de Ambiente de la Provincia.

Que según COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A., el ajuste solicitado está relacionado con la optimización del espacio libre con disminución de superficie cubierta y cambios menores, que de ningún modo alteran las condiciones de producción, operación y funcionamiento de la planta en relación al proyecto ya aprobado por la Municipalidad y la Secretaria de Ambiente.

Que el proyecto original fue aprobado por este Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nro. 948/15.

Que a su turno, la Secretaria de Ambiente dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía de la Provincia de Córdoba dictó la Resolución Nro. 382/2015, en virtud de la que se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del "CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y PLANTA INDUSTRIAL MALVINAS ARGENTINAS", en esta ciudad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, que fuera presentado por COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.; con responsabilidad Técnica y Profesional de Vanoli y Asociados Ingeniería S.R.L., inscripta en el Registro Temático de Consultores Ambientales de Córdoba bajo el N° 483, integrado por el Ingeniero Civil Gustavo Vanoli, Registro N° 171 y el Licenciado Jeremías Vanoli Faustinelli, Registro N° 578, atento que en el mismo cumple con lo prescripto por Ley 7.343 y el Decreto N° 2131/00.

Que la Resolución N° 382/2015, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del "CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y PLANTA INDUSTRIAL MALVINAS ARGENTINAS", sujeto a las siguientes condiciones: a) Dar aviso ante la Secretaria de Ambiente de cualquier modificación del proyecto; b) Dar aviso a la Secretaria de Ambiente del inicio de obras, con una antelación de quince (15) días; 2) El presente aviso de proyecto es aprobado de conformidad con el art. 5°, del Decreto N° 2131/00, "una propuesta a desarrollar en un determinado tiempo y lugar", razón por la cual si se modificaran las condiciones declaradas en el mismo y que fueran tenidas en cuenta al momento de su evaluación y valoración crítica, la presente Resolución caducará conforme lo prescripto por el art. 112°, de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6.658 y sus mod.; 3) Cualquier modificación del proceso y/o cambios en la magnitud del mismo, deberá ser comunicada en forma fehaciente a esta Autoridad de Aplicación, previo a la puesta en marcha; 4) La Falsedad de los datos declarados y/o la falta de cumplimiento de ésta, será causal suficiente para la caducidad de pleno derecho de esta Resolución; 5) Presentar previo a la notificación de la presente



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5100
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Resolución, documento que acredite el abono de la Tasa Retributiva de Servicio por Otorgamiento de Documento Resolutivo del Proyecto (Artículo 97° inc. 8.2.A de la Ley Impositiva N° 10.250).

Que corresponde otorgar Visación y Prefactibilidad Municipal al ajuste de proyecto originalmente presentado por la COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A., el que queda condicionado a la aprobación y/o autorización definitiva de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía de la Provincia de Córdoba y en su caso, de aquellos organismos públicos que ésta considere menester.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 989

Artículo 1°: OTÓRGUESE VISACIÓN y PREFACTIBILIDAD Municipal al ajuste de proyecto originalmente presentado por la COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A., el que se adjunta a la presente, quedando el mismo condicionado a la aprobación y/o autorización definitiva de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: Son de exclusiva responsabilidad de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A. y a su exclusivo costo, las eventuales modificaciones que deban realizarse de acuerdo a los requerimientos que efectúe oportunamente la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba u organismos que ésta establezca.-

Artículo 3°: La falta de cumplimiento por parte de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A. de lo que establezca oportunamente la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, los organismos que ésta establezca y/o la Municipalidad de Malvinas Argentinas, hará

caducar de pleno derecho las autorizaciones y/o aprobaciones y/o visaciones y/o prefactibilidad otorgada.-

Artículo 4º: Se establece que la presentación de este instrumento normativo ante la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía de la Provincia de Córdoba, implica, por parte de la firma COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A., la conformidad con lo establecido en ésta Ordenanza y normativas dictadas con antelación por parte de este Concejo Deliberante.-

Artículo 5º: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archivase.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 03 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2016.-


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MARTHA INES CASTRO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
CONCEJAL
HÉCTOR SEBASTIAN AGUILERA